



Resolución Exenta N° 343/2026 DTPR

Concepción, 03/03/2026

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros y la Resolución N° 52, de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; solicitud del Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Unión; acta de visita de inspección de 11 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Informe previo favorable para el proyecto de terminal de vehículos presentado por el Sindicato de Colectivos Unión de la comuna de Los Ángeles, de fecha 30 de enero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Certificado D.O.M. N°21, de 17 de abril de 2023, Permiso y Recepción Definitiva (Ley 20.563), Certificado de Regularización Edificación destinada a Microempresa N°17 de 2014, de 19 de marzo de 2014, Certificado N°03 de 29 de enero de 2026, todos de la Dirección de Obras Municipales, de la Municipalidad de Los Ángeles; Acta visita inspectiva para terminales de locomoción colectiva urbana, de fecha 11 de abril de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la carta de fecha 1 de septiembre de 2025, el representante legal del "Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Unión", RUT N°74.913.900-5, ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana, prestada con taxis colectivos, ubicado en Camino a Cerro Colorado N°725, Lote 21, de la comuna de Los Ángeles, región del Biobío, recinto clasificado como categoría A-2, con una flota de diseño de terminal de 50 vehículos.

2. Que, en virtud del artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, citado en Visto, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento de los terminales de locomoción colectiva urbana, en particular al señalado en el punto precedente, cuyo responsable será el "Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Unión", RUT N°74.913.900-5.

3. Que, el inmueble donde estará ubicado el terminal, fue entregado al solicitante en virtud de un contrato de arriendo celebrado el 14 de julio de 2016 entre doña Gladys Haydee Torres Pacheco y Otros, y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Unión, representado legalmente por doña Gladys Haydee Torres Pacheco y doña Elizabeth Mercedes Inostroza San Martín.

4. Que, de acuerdo con el Certificado de Informaciones Previas N°548/16.03 de 2012, de 30 de enero de 2013, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Los Ángeles, y el certificado DOM de 17 de abril de 2023, el predio Rol de Avalúo N°2503-21, se encuentra apto para el desarrollo del proyecto de terminal de taxis colectivos urbanos.

5. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6 del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

6. Que, el terminal cuenta con Certificado de Regularización N°17/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Los Ángeles.

7. Que, conforme a visita inspectiva de fecha 11 de abril de 2025 e Informe Previo Favorable, de fecha 30 de enero de 2013, ambos de esta Secretaría Regional, el terminal cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-2.

8. Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana, anteriormente individualizado, cuyo responsable será el Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Unión RUN°74.913.900-5.

RESUELVO:

1° **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Terminal para servicios de locomoción colectiva urbana, prestada mediante vehículos taxi colectivos, ubicado en Camino a Cerro Colorado N°725, Lote 21, de la comuna de Los Ángeles, región del Biobío, de responsabilidad del Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Unión, RUT N°74.913.900-5, representado por don Marcelo Genaro Oyarzún Silva,

2° El terminal corresponde a un "Terminal de Vehículos (TV)" clasificado en "Categoría A-2", conforme a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

3° La flota de diseño y capacidad máxima del terminal corresponde a 50 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4° **DÉJASE** constancia de lo siguiente:

A) Hará uso del terminal referido, el servicio de taxi colectivo urbano, de responsabilidad del "Sindicato de Trabajadores

Independientes de Taxis Colectivos Unión", RUT N°74.913.900-5, de la comuna de Los Ángeles, región del Biobío.

B) El administrador del terminal será don Marcelo Genaro Oyarzún Silva, Presidente y Representante Legal del Sindicato.

5° El público usuario, no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-



HUGO ALFONSO CAUTIVO
BALTIERRA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES (S)

HBL / LHO / smt

Resolución Exenta N° 343/2026 DTPR

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
GERARDO PATRICIO VALCARCE - ENCARGADO(A) UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES - UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES
ISABEL DE LAS NIEVES CANTERGIANI - ENCARGADO(A) DE REGISTROS Y PERMISOS - REGISTROS Y PERMISOS
MARÍA FRANCISCA GARRIDO - ABOGADO(A) - DIVISION LEGAL
CRISTIAN IGNACIO MIREs - ABOGADO(A) ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES
PAOLA FLAVIA VÁSQUEZ - ABOGADO(A) ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES
MICHAEL ALEJANDRO SÁNCHEZ - ANALISTA TPR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD RURAL - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1635143

E153759/2025